

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franco, trimestre. . . 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y P'aca, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigné en él la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordenare por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 129 de 9 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes numerarios de la especialidad de la vacante que hayan ingresado en estas Escuelas con estricta sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, y siempre que cuenten cinco años de efectivos servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presentaren antes de espirar el plazo señalado precisamente, serán excluidos del concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

A la mayor brevedad posible se servirá V. S. disponer que la Secretaría de esa Junta remita á la Inspección general de primera enseñanza copia de los escalafones de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esa provincia últimamente rectificadas, y caso de haberse publicado en el Boletín oficial de la misma, enviará el ejemplar ó ejemplares correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Señor Presidente de la Junta de instrucción pública de....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.075.

Obras públicas.—Negociado de Carreteras.—Expropiación.—Término de Mula.

En el Boletín oficial, núm. 239, fecha 8 de Abril último, se publicó la nómina de los propietarios de fincas rústicas, necesarias en término de Mula para la construcción del trozo 2.º de la sección de carretera de Mula á Totana, en la de tercer orden de Cieza á Mazarrón por los dos anteriores puntos, sin que desde dicha fecha hasta hoy se haya producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.

En virtud, pues, de no existir oposición, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de que se trata, y para proceder á la fijación de las partes de finca ó fincas que han de ser expropiadas, así como á su valoración, se avisa por medio del presente á los propietarios comprendidos en la nómina, para que en el improrrogable plazo de ocho días designen ante el Alcalde de Mula, perito que les represente, cuyo funcionario deberá tener el título correspondiente y estar matriculado por lo menos con un año de antelación, según determina el art. 32 del reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1881; y se les advierte que si el perito designado no reúne las circunstancias legales y el nombramiento de tal no se hiciere en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación, se sobreentenderá por Ministerio de la ley que se conforman con el perito que represente á la Administración. Para las no-

tificaciones se cumplirá con lo que determina el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para cuyo efecto se hace saber á los propietarios ausentes ó forasteros que no tengan representante en forma, que en el término de doce días designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan ó se hagan al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 20 de la ley, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 9 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Tercera sección.

Número 2.076.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Circular.

La resistencia que oponen muchos Ayuntamientos de esta provincia, al puntual y completo pago de lo que les corresponde por contingente provincial, ha colocado á esta Corporación en tal estado de penuria y escasez de recursos que no le permite atender eficazmente al sostenimiento de los menesteros acogidos en los Asilos Benéficos de los presos, existentes en las Cárceles de Audiencia y de tantas otras importantes obligaciones confiadas á su acción administrativa por ministerio de la ley.

Para poner término á esta situación difícil, que de prolongarse por más tiempo, conduciría á un desenlace vergozoso, impropio de un país tan culto como humanitario, la Comisión provincial, ha acordado se proceda contra las Corporaciones municipales morosas, por los medios coercitivos que la ley autoriza, hasta hacer efectivos sus descubiertos por el concepto expresado.

Decidido, por mi parte, á cooperar dentro del límite de mis facultades á la actitud resuelta y bien justificada de la citada Comisión, considero oportuno, antes de poner en práctica medios violentos y para todos desagradables, hacer un llamamiento al patriotismo de los Ayuntamientos deudores y muy especialmente al de sus Alcaldes, Ordenadores de pago, á fin de que, ingresando en la Caja provincial en tér-

mino breve una buena parte, sino es el completo de sus débitos, acudan á conjurar el grave conflicto que nos amenaza y eviten el doloroso aunque inevitable trance, de verse perseguidos en sus propios bienes, como responsables al pago de las cantidades adeudadas.

De la cordura y sensatez de las Autoridades y Corporaciones municipales, espero que no habrán de dar lugar á que tengan aplicación los enérgicos procedimientos autorizados por la ley. Pero si en algún caso resultara defraudada esta esperanza, tengan los que de tal modo obren el convencimiento, de que una vez planteados los medios coercitivos, estoy resuelto á perseguirlos sin contemplaciones de ningún género.

Murcia 9 de Mayo de 1894.—El Presidente de la Diputación, Eduar-Riquelme.

Cuarta sección.

Número 2.067.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Anuncio.

El día 22 del actual á las tres de la tarde, se celebrará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de géneros extranjeros procedentes de abandono, y cuyo pormenor es el siguiente:

	Pts.	Cts.
Primer lote		
Cuarenta y seis kilogramos bacalao.	30	06
Segundo lote.		
Cuarenta y cuatro kilogramos bacalao.	28	72

No admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación, y los gastos serán de cuenta del rematante. Cartagena 7 de Mayo de 1894.—El Administrador, Losada.

Tercera sección.

Número 2.073.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1893 Á 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos Pesetas. Includes sections: GASTOS OBLIGATORIOS, CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL, CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES, CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, CAPITULO IV.—CARGAS.

Table with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos Pesetas. Includes sections: CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA, CAPITULO VI.—BENEFICENCIA, CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA, CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS, GASTOS VOLUNTARIOS, CAPITULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS, CAPITULO X.—CARRETERAS, CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS, CAPITULO XII.—OTROS GASTOS, GASTOS ADICIONALES, CAPITULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.

En Murcia á 1.º de Mayo de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu =V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Riquelme. Sesión de 1.º de Mayo de 1894. La Comisión acuerda prestar su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Sexta sección.

Número 2.057.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero del corriente año 1894.

Sesión del día 1.º

Dar posesión á los Concejales electos y votación para el nombramiento del Alcalde Presidente, Tenientes Alcaldes y Regidor Síndico; se determinó el lugar y número que todos y cada uno de los Sres. Concejales han de ocupar en la Corporación por razón de sus cargos.

Se acordó que por el mismo, se celebrara una sesión ordinaria todas las semanas, fijando los Lunes á las diez de la mañana para que estas tengan lugar.

Sesión del día 4.

Complimentar lo que dispone el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores, y en su virtud, el Ayuntamiento formó y aprobó la lista á que se refiere esta disposición legal.

Sesión del día 8.

Acordó aceptar la dimisión del Secretario interino, volviendo á desempeñar su cargo el propietario.

Acordó aceptar la dimisión del Depositario de fondos municipales, del oficial 2.º y auxiliar temporero de la Secretaría, del Director de la música y del Inspector de carnes, y la destitución del oficial 1.º de la Secretaría; del interino que desempeñaba este cargo; del oficial 3.º de la misma; de otro auxiliar temporero, y de la encargada para la conducción de niños expósitos, sustituyéndola con otro nombramiento para este cargo.

Acordó la provisión interina de los puestos vacantes, en virtud de los acuerdos anteriores, así como también el cargo de portero 2.º, y que continuara en su puesto el Contador y portero 1.º.

Se fijó con arreglo á la ley Municipal, el número de comisiones permanentes para los servicios municipales.

Acordó pasara á una comisión que se nombró al efecto, un oficio del Médico D. Ginés Cánovas Simón.

Sesión del día 15.

Acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Concejal D. Juan Bautista Cánovas Aledo.

Autorizó á D. Ginés Morales, para que continuara desempeñando interinamente el cargo de carcelero.

Nombrar una Comisión para que informe sobre la traslación de los restos del cementerio clausurado al cementerio nuevo.

Acordó en vista de la resolución de la Superioridad, reconocer como Médico titular á D. José Martínez Cornella, y que se notificara el acuerdo al Médico D. Ginés Cánovas.

Se acordó formar el alistamiento para el reemplazo de este año y exponerlo al público.

Se dió cuenta del acta de arqueo levantada el día 12 del mismo mes y año y comprobados los libros de la Depositaria con los de la Contaduría, resultaron conformes. El señor Presidente hizo atinadas observaciones sobre las censurables deficiencias que se notaban en las formalidades legales en estos servicios, y se acordó exigir las responsabilidades á que haya lugar y

se tengan en cuenta datos para remediar los males consiguientes á expresadas deficiencias.

Acordó que el rematante del alumbrado público ponga los ocho faroles nuevos según cláusula condicional de la subasta; que se solicite la imposición de matrícula al mismo, y que abone el valor del petróleo que debieron gastar los ocho faroles desde la fecha que dió principio el contrato.

Se dejó cesante el cañero de la fuente de la Carrasca y se nombró quien lo sustituyera.

Se relevó el encargado de una escuela nocturna con D. Antonio Osete.

Acordó que con las formalidades legales se cubran dos vacantes de la Junta municipal.

Acordó el abono al Director del Hospital de esta villa de 701'75 pesetas.

Se admitió la dimisión del fiel de carnes, nombrando quien le sustituyera, y se nombró una Comisión para que en unión del capataz de montes, se le diera posesión al rematante de pastos del corriente año forestal.

Sesión del día 17.

Acordó requerir al rematante del uso voluntario de pesas, para que en el término de ocho días ingresara las cantidades que adeudaba; apercibiéndole que de no verificarlo se procedería á lo que hubiere lugar.

Acordó nombrar comisionado para que recaudara las cantidades que se adeudan al Municipio por el arrendamiento de las casetas de la plaza de la verdura y liquidara con el rematante, y se nombró también una Comisión para que con el resultado de la cobranza y liquidación informe lo que estime procedente.

Acordó consignar el desagrado de la Corporación por la excesiva cantidad que aparece pagara el anterior por recomposición de urnas electorales y que se tenga en cuenta para la correspondiente censura en su día.

Sesión del día 22.

Acordó se le paguen los haberes que pide en instancia el Médico titular D. José Martínez Cornella y se instruya expediente para justificar quien á de reintegrar las cantidades indebidamente haya cobrado otro Médico.

Se nombró una comisión para que estudie un proyecto de reglamento para la guardería rural de esta villa de los Sres. D. Andrés Cánovas Parra y D. Vicente Cánovas Segura.

Se destituyó al cañero Isidro Hernández Cabrera, sustituyéndolo con Andrés Sánchez Valenzuela.

Acordó abonar sus haberes del mes de Diciembre al Contador Don Juan Arnão, é igualmente las cantidades siguientes, con cargo al capítulo 1.º art. 5.º del presupuesto corriente 19'50 pesetas á D. Euslaquio Monerri, por recomposición de divanes y del hasta de banderas.

Con cargo al capítulo 3.º art. 4.º 33'70 pesetas al Regidor Don Eleuterio Garrigues, por importe de reposición de árboles en la carretera de Mazarrón.

Con cargo al capítulo 5.º y artículo del presupuesto respectivo 42 pesetas 98 céntimos por contribución de los bienes propios.

Se destituyó al encargado del reloj de la villa, nombrando en su lugar á Leandro Morales.

Se acordó proceder á nuevo sorteo para cubrir dos vacantes en la Junta municipal.

Se acordó á instancia del Concejal D. Jerónimo Martínez, pedir al distrito forestal de la provincia, cer-

tificación de la última rectificación del catálogo de montes comprensiva de las consideradas como enajenables.

Se acordó nombrar un auxiliar temporero con el haber de 2'50 pesetas.

Sesión del día 25.

Se procedió á cubrir dos plazas vacantes en la Junta municipal y hecho el sorteo con las formalidades legales le tocó en suerte á Don Gonzalo Musso Cánovas y á D. Antonio Camacho Mora.

Sesión del día 28.

Rectificar el alistamiento de los mozos inscritos para el servicio militar y no hubo reclamación alguna.

Sesión del día 31.

Acordó pagar á D. Andrés Sánchez, con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º 3'50 pesetas, por gastos en la cañería de la carrasca.

Se nombró Director de la banda de música á D. José Munuera Villar.

Se nombró la Junta de administración é inspección de servicio en el Cementerio municipal.

Se formó el plan de aprovechamientos forestales y acordó remitir las notas oportunas de la distribución á la Jefatura del distrito.

Acordó pagar al Farmacéutico D. Manuel Serrano, 112'75 pesetas, por medicamentos suministrados á enfermos pobres con cargo al capítulo 5.º art. 2.º del presupuesto corriente.

Totana 7 de Mayo de 1894.—El Secretario, Antonio Miras.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio de Rojas.

Número 2.070.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Juan Saavedra Alburquerque, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que á los diez días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana, se celebrará subasta pública en esta Casa Consistorial para arrendar el arbitrio de uso voluntario, de pesos y medidas del almotacén y puestos públicos, durante el año económico 1894-95, bajo el tipo de 2.400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores depositarán previamente en la caja municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y es de su cuenta el pago de la inserción de este edicto en el periódico oficial.

Alcantarilla 8 de Mayo 1894.—Juan Saavedra.

Número 2.060.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que esta Corporación municipal tiene acordado sacar á pública licitación el servicio del alumbrado público de esta población para el ejercicio económico de 1894-95, bajo el tipo de mil quinientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales á los diez días del en que aparezca inserto este

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de diez á once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal en quien delegue. Para ser admitido como licitador deberá acreditarse haber constituido en las arcas municipales el importe del cinco por ciento del tipo que sirve de base á la subasta, exhibir la cédula personal y no estar comprendido en ninguno de los casos á que se refiere el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El arrendatario deberá constituir como fianza definitiva el 20 por ciento de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta. El pago del servicio lo satisfará este Ayuntamiento por mensualidades vencidas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo una de ellas que el rematante se halla obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Calasparra 7 de Mayo de 1894.—Gabino Ruiz.

Número 2.055.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Juan Lozano Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento, el día 20 del presente mes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa la subasta pública por sistema de pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal, en el año económico inmediato de 1894-95, bajo el tipo de 41.315 pesetas 09 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta los licitadores exhibirán previamente la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en esta Depositaria de fondos municipales la cantidad de 826 pesetas 30 céntimos á que asciende el 2 por 100 de la suma que sirve de tipo.

El rematante abonará los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, así como todos los demás gastos del expediente que origine el contrato.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Fortuna 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Lozano.

Número 2.069.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don José María Pinar Castillo, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que el día veintiséis del corriente mes de Mayo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la subasta para el arrendamiento del arbitrio establecido de uso voluntario de pesos y medidas durante el próximo año económico de 1894-95, bajo el tipo de cien pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable acredi-

tar por medio de la correspondiente carta de pago, haber constituido el depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha licitación. El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Blanca 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José María Pinar.

Número 2.064.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don José María Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Municipalidad el día 31 del mes actual y hora de diez a once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y ante la Comisión designada, el remate por pujas a la llaña del arbitrio municipal denominado del Mercado y plaza de abastos de la Barriada del Puerto de mar de esta villa, durante el año económico entrante 1894-95, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio y tipo anual de doscientas pesetas.

Para tomar parte en la licitación se necesita entregar previamente en la Depositaria municipal o en el acto de la subasta, la suma de 50 pesetas como fianza provisional.

Los derechos de inserción en el Boletín oficial del presente anuncio será de cuenta del rematante. Mazarrón 7 de Mayo de 1894.— José María Jiménez.

Número 2.064.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don José María Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Municipalidad la subasta para el suministro del petróleo que se invierte en el alumbrado público de esta población, durante el próximo ejercicio 1894-95, esta tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 29 del mes actual y hora de diez a once de su mañana, ante la Comisión designada por el Ayuntamiento y por el sistema de pujas a la llaña con el tipo de seis pesetas el decálitro.

El petróleo que se invierta en el mencionado alumbrado, se halla exento del pago del impuesto de consumos y recargos municipales.

Para tomar parte en la licitación se hace preciso acreditar, haber hecho el depósito en las Cajas municipales de la cantidad de 100 pesetas.

El rematante viene obligado a satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mazarrón 6 de Mayo de 1894.— José María Jiménez.

Número 2.071.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Don Pedro José Espallardo Yagües, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que desde el día diez

al quince del actual inclusive, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la recaudación del cuarto trimestre de consumos del extrarradio, y mientras dure el período voluntario señalado por la instrucción de Contribuciones vigente; teniendo entendido, que para dicho término se procederá contra los morosos con arreglo a lo que determina la expresada instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Molina 7 de Mayo de 1894.—Pedro J. Espallardo.

Número 2.068.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Alineaciones.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 del mes de Abril próximo pasado, un proyecto de alineación parcial en la calle de Yaserós de esta ciudad, se anuncia al público hallarse de manifiesto dicho proyecto en la Secretaría municipal, admitiéndose reclamaciones durante veinte días, contados desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Cartagena 8 de Mayo de 1894.—Vicente Monmeneu.

Octava sección.

Número 2.085.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y a virtud de lo acordado en autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Procurador Don Fulgencio Miguel, en nombre de Don José Albaladejo Martínez, contra Doña Irene Romero, se anuncian en pública subasta los bienes siguientes:

Ptas.

Un trozo de tierra monte inculto, produciendo pastos y leñas de monte bajo, en diputación de Alumbres, término municipal de esta ciudad, el cual comprende las minas «Laverínio», «San Juan», «San Jerónimo», «San Guillermo», «Caridad», «Marinera», «Olvidada» con sus demasías y parte de las minas «San Joaquín», «Arres-to», «Serafin» y «San Francisco». Se compone dicho trozo de ciento veintitrés hectáreas, cincuenta y una áreas y trece centiáreas; y linda al Norte con las minas «Ebraldo», «Sola» y «San Bartolomé»; Este la mina «Fortuna ó desgracia» y terreno de los herederos de Doña Asunción Requena; Sur mar mediterráneo, y Oeste terreno de los herederos de Don Jacinto Domelech, y Rambla del Gorguel; tasado en la cantidad de trece mil treinta y siete pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Junio próximo a las doce de su mañana, en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, consig-

ándose previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho avalúo; y se advierte que los títulos de propiedad de la expresada finca, resultan de una certificación del Registro de la propiedad y estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 2.048.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Juan Marín Soler, de veinte años de edad, y Emilio Marín Soler, de quince, ambos solteros, mineros, naturales de La Unión, vecinos de Mazarrón, cuyas circunstancias y paradero actual se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado el día treinta del actual a las once de la mañana, a fin de practicar un reconocimiento acordado en causa que se sigue sobre hurto de efectos a Clemente Sánchez Aznar; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lorca a cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuuario, José Ruiz Noriega.

Número 2.065.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, de cano de los de la misma.

Hago saber: Que el día diez y siete del actual a las doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los individuos vecinos de esta ciudad y mayores contribuyentes por territorial e industrial, que han de formar parte de la junta de este partido judicial, que con arreglo a las prescripciones de la ley sobre establecimiento del juicio por jurados, han de formar la lista de individuos sorteables para componer dicho Tribunal.

Murcia ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Secretario de Gobierno, Manuel Conejero.

Número 2.047.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de la ciudad de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Francisco Martínez Alonso, entendido por el Chispa, cazador de oficio, de esta naturaleza y vecindad, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones

a Antonio Salado Yago; apercibido caso contrario, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo a mi disposición.

Dada en Yecla a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 2.049.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Cédula de citación.

El Sr. D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye por ante mí contra Pedro Cano García, por hurto de varias puertas, ventanas y maderas, tienes acordado sean citados por medio de la presente Pedro Paredes y Andrés Martínez Clemente, que han vivido el primero en Totana y el otro en Mazarrón, sin que de ellos se tengan otros antecedentes y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de seis días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta en la «Caceta de Madrid» y Boletín oficial de Murcia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y para la citación acordada expido la presente cédula y la firmo en Lorca a cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 2.066.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL LA CONSTANCIA

Estado general de Tesorería presentado en la Junta general del 6 de Febrero de 1894, por el ejercicio durante el año natural de 1893.

Ptas. Cts.

Table with financial data: ENTRADAS, A saldo del año anterior, A importe de pedidos y varios productos, GASTOS, Por inserciones, Por compra de via y demás accesorios, Por acciones caudadas, Por gastos en obras y demás, Saldo existente en Tesorería en 1.º de Enero de 1894.

Cartagena 31 de Diciembre de 1893.—El Contador Secretario, A. Infantes Casciaro.—V.º B.º El Presidente, Francisco Lizana Ortiz.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Mamerto.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.